

ORDENANZA N° 4213

TITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Art. 1).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta (\$5.143.263.360.-)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 2).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ocho (\$5.435.473.808.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2023 (Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal) conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 3).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Trecientos cincuenta y cinco Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos (\$355.863.800.-)** las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2023 conforme se detallan en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 4).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos (\$63.653.352.-)** el importe de las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2023 conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 5).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Setenta y Siete Millones Seiscientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Tres (\$77.628.253.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

TITULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 6).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil (\$757.376.000.-)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Caja Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 7).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Setecientos Once Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$711.695.556.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Caja Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2023 conforme se detalla en los cuadros anexos.

Art. 8).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$2.350.000.-)** el importe de las Aplicaciones Financieras de la de la Caja Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 9).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil (\$243.634.000.-)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal del Hábitat para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Ordenanza N° 4213

Art. 10).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Doscientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil (\$262.634.000.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal del Hábitat para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

TITULO III
PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 11).- **FÍJASE** en la suma total de **Pesos Seis Mil Cuatrocientos Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$6.409.803.364.-)** los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Sector Público Municipal (Administración Central, Caja Municipal de Previsión Social e Instituto Municipal del Hábitat) para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 12).- **ESTÍMASE** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Sector Público Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el artículo anterior para el Ejercicio 2023, en la suma de **Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta (\$6.144.273.360.-)** conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 13).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Un Millones Quinientos Treinta Y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$331.533.356.-)** las Fuentes Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2023 conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 14).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Sesenta y Seis Millones Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos (\$66.003.352.-)** el importe de las Aplicaciones Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2023 conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 15).- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **APRUÉBASE** el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el Ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle:

ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	C.M.P.S.	IN.MU.HA	TOTAL
I-INGRESOS CORRIENTES	\$4.803.161.044.-	\$756.176.000.-	\$31.554.000.-	\$5.590.891.044.-
II-GASTOS CORRIENTES	\$3.674.612.978.-	\$711.485.556.-	\$19.839.000.-	\$4.405.937.534.-
III-RESULTADO ECONÓMICO AHORRO(I-II)	\$1.128.548.067.-	\$44.690.444.-	\$11.715.000.-	\$1.184.953.511.-
IV-RECURSOS DE CAPITAL	\$340.102.316.-	\$1.200.000.-	\$212.080.000.-	\$553.382.316.-
V-GASTOS DE CAPITAL	\$1.760.860.829.-	\$210.000.-	\$242.795.000.-	\$2.003.865.829.-
VI-TOTAL DE RECURSOS (I+IV)	\$5.143.263.360.-	\$757.376.000.-	\$243.634.000.-	\$6.144.273.360.-
VII-TOTAL DE GASTOS (II+V)	\$5.435.473.808.-	\$711.695.556.-	\$262.634.000.-	\$6.409.803.363.-

Ordenanza N° 4213

VIII-RESULTADO FINANCIERO		-\$292.210.448.-	\$45.680.444.-	-\$19.000.000.-	-\$265.530.004.-
IX-FUENTES FINANCIERAS		\$355.863.800.-	-\$43.330.444.-	\$19.000.000.-	\$331.533.356.-
XIII-APLICACIONES FINANCIERAS		\$63.653.352.-	\$2.350.000.-	\$0.-	\$66.003.352.-
XIV-RESULTADO FUENTES FINANCIERAS APLICACIONES FCIERAS	+				
	-	\$0.-	\$0.-	\$0.-	\$0.-

Art. 16).- **FÍJASE** en 8 (Ocho) el número de cargos del Concejo Municipal, discriminados de la siguiente forma: 7 (Siete) Concejales y 1 (Un) Secretario.

FÍJASE en 9 (Nueve) en número de cargos del Departamento Ejecutivo Municipal, discriminados de la siguiente forma: 1 (Un) Intendente y 8 (Ocho) Secretarios.

FÍJASE en 517 (Quinientos Diecisiete) el número de cargos de la planta municipal, distribuidos de la siguiente forma: Intendencia 13 (Trece), Concejo Municipal 3 (Tres), Secretaría de Gobierno 88 (Ochenta y Ocho), Secretaría de Hacienda 47 (Cuarenta y Siete), Secretaría de Obras Públicas 87 (Ochenta y Siete), Secretaría de Servicios Públicos 193 (Ciento Noventa y Tres), Secretaría de Cultura y Deporte 19 (Diecinueve), Secretaría de la Producción 12 (Doce), Secretaría de Promoción Social 29 (Veintinueve), Secretaría de Planeamiento 26 (Veintiséis).

Por su parte las “actividades especiales” demandarán el consenso de las siguientes personas: Liceo Municipal 11 (Once) y Banda de Música 26 (Veintiséis).

Las obras recuperables serán ejecutadas con el concurso de 49 (Cuarenta y Nueve) operarios.

FÍJASE en un total de 495 (Cuatrocientos Noventa y Cinco) las horas cátedras del personal remunerado del Liceo Municipal y 220 (Doscientos Veinte) horas cátedras para reemplazo del personal remunerado con goce de haberes.

FÍJASE en 2 (Dos) el número de personal permanente de la Caja Municipal de Previsión Social.

FÍJASE en 1 (Uno) el número de personal permanente del Instituto Municipal del Hábitat.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 17).- Cuando el comportamiento esperado en la percepción de los ingresos exceda los autorizados en el Presupuesto en rubros de recursos previstos en la fuente de financiamiento “Rentas Generales”, y siempre que el nuevo cálculo supere el monto total presupuestado para dicha fuente de financiamiento, el excedente será afectado conforme las siguientes prioridades:

a) A la reducción de déficits presupuestarios.

b) En el caso de no ser necesario aplicarlo a lo dispuesto en el inciso anterior, se destinará a la disminución de la deuda municipal. No obstante, en caso de que existan acuerdos paritarios celebrados en el marco de la Ley N° 9.996 pendientes de cumplimiento, dicho

Ordenanza N° 4213

excedente podrá ser aplicado para tales fines reforzándose la partida “Personal”.

Art. 18).- Las erogaciones que deben atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales tendrán que ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras cuya percepción esté material y legalmente aseguradas dentro del Ejercicio.

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer:

- a) La distribución analítica de los créditos aprobados.
- b) La habilitación de créditos presupuestarios cuando se correlacionen con la incorporación de recursos que surjan de aplicación de Ordenanzas especiales.
- c) La habilitación de los créditos para la atención de Leyes, Decretos y Convenios que adhieran o formalicen con el Estado Nacional o Provincial y hasta los montos que efectivamente se reciban, y siempre que no hubiesen estado previstos en el Presupuesto.
- d) La habilitación de los créditos para atender servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciban como retribución de los mismos.
- e) Modificaciones compensadas en los créditos presupuestarios, siempre que:
 - No impliquen un aumento del total de gastos del presupuesto.
 - No se utilicen Partidas destinadas a gastos de funcionamiento o inversiones, para gastos en personal.
 - No impliquen una reducción en partidas de Personal.
 - No impliquen una reducción en partidas de Erogaciones de Capital.
 - No impliquen una reducción en partidas de Inversiones Financieras ni de Amortización de Deudas.
 - No se realicen transferencias o compensaciones de créditos entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados, o entre estos últimos.

Art. 20).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los motovehículos, vehículos automotores, chatarras, motores, maquinarias y bienes muebles e inmuebles en general de propiedad municipal, debiendo aplicarse a tal efecto los procedimientos establecidos en la Ordenanza 2928/92, en función del valor base que establezca la Secretaría de Hacienda. Para que el bien pueda ser destinado a la venta, la Secretaría que lo posee bajo inventario, deberá certificar el desuso del bien en cuestión, la inutilidad del bien para la prestación de los servicios municipales o la circunstancia que aconseja desprenderse del bien por el mecanismo previsto en la presente Ordenanza. El producido de las ventas autorizadas en el presente artículo será destinado a la adquisición de bienes de capital y/o para transferencias al INMUHA.

Art. 21).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a emitir cheques de pago diferido contemplados en el Capítulo XI del Anexo I de la Ley 24.452/95 cuyo reembolso se produzca dentro del Ejercicio. El Departamento Ejecutivo informará sobre los instrumentos de pago emitidos cada mes al elaborarse el balance mensual de Tesorería Municipal establecido por el Artículo 41º, inciso 19), de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades (T.O. 1985) y normas modificatorias. A la posibilidad de compensar devoluciones a contribuyentes con sumas adeudadas por los mismos

Art. 22).- **MODIFÍCASE** el Art. 2).- de la Ordenanza N° 2928/92 el que quedará redactado de la siguiente forma: “*Se recurrirá al procedimiento de Licitación Pública cuando el*

Ordenanza N° 4213

monto de las erogaciones a que hace referencia el Art. 1) supere la suma de \$6.000.000.- (Pesos Seis Millones)”.

Art. 23).- **ADHIÉRASE** a la Ley Provincial N° 12.402 y Nacional N° Ley 25.917 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”. Dispóngase la operatividad plena sin necesidad de su reglamentación del Art. 15 Bis de la Ley Nacional 25.917 a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 24).- Los **Cuadros** que se adjuntan y se identifican a continuación forman parte de la presente Ordenanza:

Cuadros de Recursos:

Cuadro N° 1: Resumen de Recursos Consolidado.

Cuadro N° 2: Recursos de la Administración Central.

Cuadro N° 2.1: Administración Central – Detalle de Recursos.

Cuadro N° 3.1: Recursos de la Caja Municipal de Previsión Social.

Cuadro N° 3.2: Recursos del Instituto Municipal del Hábitat.

Cuadros de Erogaciones:

Cuadro N° 4: Resumen de Erogaciones Consolidado.

Cuadro N° 5: DEM – Erogaciones por Finalidad y Función.

Cuadro N° 6: DEM – Finalidad y Función: Administración; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 7: DEM – Finalidad y Función: Desarrollo Urbano no Recuperable; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 8: DEM – Finalidad y Función: Desarrollo Urbano Recuperable; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 9: DEM – Finalidad y Función: Promoción Cultural y del Deporte; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 10: DEM – Finalidad y Función: Servicios a la Comunidad; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 11: DEM – Intendencia; por programas.

Cuadro N° 12: DEM – Secretaría de Gobierno; por programas.

Cuadro N° 13: DEM – Secretaría de Hacienda; por programas.

Cuadro N° 14: DEM – Secretaría de Servicios Públicos; por programas.

Cuadro N° 15: DEM – Secretaría de Cultura y Deportes; por programas.

Cuadro N° 16: DEM – Secretaría de Obras Públicas; por programas.

Cuadro N° 17: DEM – Secretaría de Producción; por programas.

Cuadro N° 18: DEM – Secretaría de Promoción Social; por programas.

Cuadro N° 19: DEM – Secretaría de Planeamiento.

Cuadro N° 20: DEM - Resumen de gastos por Secretarías.

Cuadro N° 21: Erogaciones Honorable Concejo Municipal.

Cuadro N° 22: Erogaciones Instituto Municipal del Hábitat.

Cuadro N° 23: Erogaciones de la C.M.P.S.

Ordenanza N° 4213

Cuadros de Cargos:

Cuadro N° 24: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – Resumen de Planta de Personal, con detalle informativo de cargos ocupados y vacantes.

Cuadro N° 25: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – Detalle Analítico de Planta de Personal, con listado informativo de agentes que ocupan los cargos.

Cuadro N° 25.1: Anexo Horas Cátedra.

Art. 25).-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Febrero 17 de 2023.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

GUILLERMO JAVIER BONVIN
Presidente H.C.M.

Sesión Extraordinaria N° 180. Presentes los Sres. concejales Carlos Mariano Puig, Cristian R. Cammisi, N. Andrea Martínez, Rodrigo A. Müller, Sebastián E. Ranalletta y con la ausencia con aviso del concejal Víctor M. Elena, bajo la Presidencia del concejal Guillermo J. Bonvin.

Aprobado en forma general por cinco votos afirmativos de los Sres. concejales Carlos Mariano Puig (Pro - Juntos por el Cambio), Cristian R. Cammisi (U.C.R. “Raúl Alfonsín”), Rodrigo A. Müller (U.C.R. “Raúl Alfonsín”), Sebastián E. Ranalletta (Frente Renovador) y Guillermo J. Bonvin (Pro - Juntos por el Cambio), y un voto negativo de la Sra. concejal N. Andrea Martínez (U.C.R. - Juntos por el Cambio).

Aprobados los Arts. 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 20), 21) y 25) por cinco votos afirmativos de los Sres. concejales Carlos Mariano Puig (Pro - Juntos por el Cambio), Cristian R. Cammisi (U.C.R. “Raúl Alfonsín”), Rodrigo A. Müller (U.C.R. “Raúl Alfonsín”), Sebastián E. Ranalletta (Frente Renovador) y Guillermo J. Bonvin (Pro - Juntos por el Cambio), y un voto negativo de la Sra. concejal N. Andrea Martínez (U.C.R. - Juntos por el Cambio).

Aprobados los Arts. 19), 22), 23) y 24) por cuatro votos afirmativos de los Sres. concejales Carlos Mariano Puig (Pro - Juntos por el Cambio), Cristian R. Cammisi (U.C.R. “Raúl Alfonsín”), Rodrigo A. Müller (U.C.R. “Raúl Alfonsín”) y Guillermo J. Bonvin (Pro - Juntos por el Cambio), y dos votos negativos de los Sres. concejales N. Andrea Martínez (U.C.R. - Juntos por el Cambio) y Sebastián E. Ranalletta (Frente Renovador).